

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo de A. **2024-00145**

Como la demanda cumple las exigencias de los artículos 82 y ss. del C.G. del P., y el título ejecutivo cumple los requisitos que reclama el artículo 422, será menester librar auto de apremio, pero no en la forma solicitada en el líbello introductorio, sino en aquella que legalmente se considera, como lo autoriza el artículo 430, *in fine*, dada la errónea aplicación del porcentaje de aumento previsto para la cuota alimentaria, así las cosas:

Resuelve:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de DANIELA MONTERO ORTEGON y contra JAIME MONTERO ORTEGON, por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$2'558.416), por concepto de cuota de alimentos adeudadas, a la que aluden el acta de conciliación del 23 de febrero de 2015 de la Comisaría 11° de Familia Suba II, junto con los intereses legales causados a partir del día siguiente de la exigibilidad de cada cuota, así,

Periodo	Vr. Cuota alimentos
oct-23	611.242
nov-23	611.242
ene-24	667.966
feb-24	667.966
Total	2.558.416

2. Negar librar por los intereses moratorios solicitados, por inadmisibles en esta clase de asuntos, como quiera que la ejecución versa sobre una obligación civil (C.C., art. 1617).

Sobre las costas se decidirá en su debido momento procesal.

3. Imprimir al asunto el trámite establecido en el artículo 430 y ss., del C.G.P.

4. Notificar este auto al ejecutado en forma personal, según lo establecido en los artículos 291 y 292 *ib.*, o de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. Advirtiéndole que

tiene del término de cinco (5) días para pagar, o de diez (10) días para presentar excepciones de mérito, los cuales correrán simultáneamente (C.G.P., arts. 431 y 442).

6. Reconocer personería a JAVIER MAURICIO RODRÍGUEZ CASTELLANOS para actuar como apoderado judicial de la ejecutante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Enith Méndez Pimentel', with a large, sweeping flourish at the top.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez